



JCHC/ACHA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FILMOARTE LIMITADA EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROGRAMACIÓN NACIONAL DE CINE ARTE EN SALAS CONVOCATORIA 2011, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

EXENTA N°

01.12.2011 05503

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; el proyecto presentado por FILMOARTE LIMITADA para financiar el Programa de apoyo a la Programación Nacional de Cine Arte en Salas de Cine Arte Normandie; y el Convenio celebrado con fecha 21 de noviembre de 2011, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales y su respectiva letra de cambio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Conforme lo disponen los artículos 7°, numeral 16, y 9°, letra i), de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que, en concordancia con la facultad indicada precedentemente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, acordó aprobar el Programa de Apoyo a la Programación Nacional en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2011, formalizándose dicho acuerdo a través de la Resolución Exenta N° 3690, de 11 de agosto de 2011, de este Servicio.

Que, recibidas las postulaciones en el programa mencionado, el evaluador técnico y la respectiva comisión de consejeros realizaron la evaluación técnica y cualitativa, la que fue ratificada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su sesión ordinaria N°9/2011 de fecha 27 de octubre de 2011, acordando dicho órgano aprobar el financiamiento de la postulación del proyecto Programa de apoyo a la Programación Nacional de Cine Arte en Salas de Cine Arte Normandie de FILMOARTE LIMITADA conforme consta en la respectiva acta y anexo N° 3, lo que fue llevado a efecto por medio de la dictación de la Resolución Exenta N° 5140, de fecha 15 de noviembre de 2011, de este Servicio.

Que, en concordancia con lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y FILMOARTE LIMITADA, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Supremo N° 151 de 2005, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en las Resoluciones Exentas N° 3.690, N° 4.344, y N° 5140 de 2011, que Llevan a Efecto acuerdos relativos al Programa de Apoyo a la Programación Nacional en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2011"; y en la Resolución N° 106, de 08 de abril de 2011, que delega facultades que señala en Funcionarios que indica; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito con fecha 21 de Noviembre de 2011 entre este Consejo y FILMOARTE LIMITADA, RUT N° 88.754.400-K para financiar el proyecto titulado "Programa de apoyo a la Programación Nacional de Cine Arte en Salas de Cine Arte Normandie", en el marco del Programa de Apoyo a la Programación Nacional en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2011", del Fondo de Fomento Audiovisual; cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FILMOARTE LIMITADA

En Valparaíso de Chile, a 21 de noviembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don Gonzalo Martín de Marco, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y **FILMOARTE LIMITADA** RUT N° 88.754.400-K representada legalmente por MILDRED LUISA DOLL MARCÚ, chileno(a), RUT N° 7.909.534-6 ambos domiciliados en calle Tarapacá N° 1181, Santiago, Región Metropolitana ciudad de Santiago Centro en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°19.981, sobre Fomento del Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, suscribe el presente convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del Programa de Apoyo a la Programación Nacional en Salas de Cine, Convocatoria, 2011, del Fondo de Fomento Audiovisual.

Dicho programa fue aprobado en acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en Sesión Ordinaria N° 6/2011, de fecha 28 de julio de 2011, el cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 3690 de fecha 11 de agosto de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1) La Solicitud de Postulación que contiene el proyecto, a través del cual el RESPONSABLE postuló al Programa de Apoyo a la Programación Nacional en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2011. 2) Los Anexos acompañados a dicha solicitud; 3) El Programa de Apoyo a la Programación Nacional en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2011 y las Resoluciones Exentas N° 3690 y N°5140, de fechas 11 de agosto de 2011 y 15 de noviembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que llevan a efecto acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, referidos a la aprobación del Programa mencionado y a la selección de su beneficiario; y 4) Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARÍA, cuando corresponda.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto Programa de apoyo a la Programación Nacional de Cine Arte en Salas de Cine Arte Normandie, presentado por Filmoarte Limitada del Programa de Apoyo a la Programación de Nacional en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2011, asignándole para su ejecución la suma de \$ 35.615.070 (treinta y cinco millones seiscientos quince mil setenta pesos), conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 09/2011, de fecha 27 de octubre de 2011 y a la Resolución Exenta N° 3690 de fecha 11 de agosto de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA entregará la suma de \$ 35.615.070 (treinta y cinco millones seiscientos quince mil setenta pesos) equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para todos los efectos legales, se entiende por **Proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la Solicitud de Postulación al Programa de Apoyo a Programa de Apoyo a la Programación Nacional en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2011, y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y que incluye:

1. Antecedentes Generales:

Identificación de la Entidad Responsable y de ejecutores relevantes

2. Datos Fundamentales del proyecto:

Objetivos.

Público objetivo del programa

Descripción General: Resumen del proyecto indicando al menos lo siguiente:

- Oferta programática general, perfil y cantidad de programación nacional. Indicar cantidad de público estimado para el cine nacional.

- Oferta de Formación de Audiencias, detalle del plan de formación, su metodología, duración y cantidad de beneficiados.

Equipo de trabajo (organigrama): currículum

Horas de trabajo dedicadas al proyecto

Indicadores de gestión y métodos de control y seguimiento que permitan verificar al cumplimiento de las metas iniciales del evento, los cuales deben referirse a lo menos a Oferta Programática General y Oferta de Formación de Audiencias y Difusión.

3. Presupuesto
4. Plan de Financiamiento
5. Estrategia de comunicación y marketing

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista, autorizada ante notario público a favor del CNCA , y por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL** del proyecto por parte de la SECRETARÍA, conforme la cláusula DUODÉCIMA del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, distribuyéndolos en la forma indicada en el presupuesto detallado incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un Informe de Avance y un Informe Final de Actividades y Gastos, en las siguientes fechas: 30 abril de 2012 Informe de Avance y al 30 de septiembre de 2012 entrega de Informe Final y de Gastos respectivamente.
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARÍA. Esta supervisión se efectuará

en forma activa y directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.

- e) Acreditar domicilio mediante la entrega de un Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile o copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica en el Servicio de Impuestos Internos, que acredite el domicilio del responsable del proyecto. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA, y ser ratificado documentalmente con el referido certificado.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.
- g) En el evento que el Proyecto contemple participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales pertinentes.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARÍA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de avance y uno Final de Actividades y Gastos, en las oportunidades señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.

- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos. En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:
- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: se rendirán entregando copias al CNCA del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.
 - Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.
En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.
 - Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos.
- e) Rendición de Cuentas: Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto. Debe contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos conforme al ítem o tipo de gasto y rubro de procedencia. Deberá ser respaldada documentalmente con las respectivas boletas de honorarios, en originales o electrónicas, o las respectivas boletas o facturas, presentadas en originales, a fin de acreditar fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República. En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, el CNCA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.
- El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos

de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas, deberá coincidir en su contenido, con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARÍA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la SECRETARÍA podrá rechazarlos definitivamente, y el CNCA aplicará las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte-referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que éste ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**" lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la SECRETARÍA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.

- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SECRETARÍA supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la SECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la SECRETARÍA le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARÍA.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y registrará hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARÍA. Para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final indicado en la cláusula SEXTA de este convenio.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS. La Personería de MILDRED LUISA DOLL MARCÚ para suscribir el presente convenio en representación de FILMOARTE LIMITADA, consta en instrumento de fecha 30 de enero de 2007, suscrita ante Notario Público de Santiago don Sergio Henríquez Silva. La personería de don **Gonzalo Martín de Marco**, para suscribir el presente convenio consta en la Resolución N°106 de fecha 08 de abril de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la que se delegan facultades que señala en el Subdirector Nacional. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio se redacta en DOCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previo lectura, firman en señal de plena aceptación,

GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MILDRED LUISA DOLL MARCÚ
7.909.534-6
REPRESENTANTE LEGAL
FILMOARTE LIMITADA

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese, por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el respectivo informe de avance y el informe final, según corresponda, presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Secretaría, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de Certificación de ejecución total, restitúyase por la Secretaría del Fondo del Fomento Audiovisual al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios de Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Convenios de Ejecución de Proyectos", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en el banner de "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Adóptense las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CGC/jps AUDIOVISUAL

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefatura Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA